



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

INDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA AL 31 DE DICIEMBRE 2016



CORRELATIVO	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y SU DESCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	LA CLASIFICACIÓN DE LA RESERVA	RESPONSABLE DE LA RESERVA	FECHA DE RESERVA	TIPO DE RESERVA		DETALLE DE LA RESERVA (ABR/AB)	CAUSAL DE RESERVA (AB/ID LAIP)	MOTIVO DE LA RESERVA	DATOS DE CLASIFICACIÓN		
						TOTAL	PARRAFO				FECHA	PLAZO	EXPIRACIÓN DE LA RESERVA
1	ESTUDIO DE NIVELACIÓN SALARIAL 2012	CONSEJO DIRECTIVO	20130001	JOSE ENRIQUE ARGUMEDO	08/02/2013	X			e)	Los documentos y particularmente el estudio elaborado por DESISA, no son vinculantes para este Consejo Directivo; y además son antecedentes previos a la adopción de la resolución, medida o política sobre la Nivelación Salarial en el CNR.	24/01/2013	5 años	24/01/2018
2	TRANSACCIÓN 032011001637	DIRECCION DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL	20130002	RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA,	21/02/2013		X	Resolución de transacción	h)	La resolución de la transacción 032011001637 ha sido impugnada por colindante de parcela debido a inconformidad de ubicación de lindero, por lo que de acuerdo a Art. 16 de la Ley de Catastro que menciona "Si hubiera disputa sobre un lindero o sobre una parte o el todo de un inmueble, el Centro Nacional de Registros imputará la porción o inmueble disputado, a la persona o personas que lo poseyeren, haciéndose mención de dicha circunstancia. Esta situación se mantendrá exclusivamente, para efectos catastrales, hasta que hubiere sentencia judicial ejecutoriada que la modifique." Y ya que a la fecha no existe acuerdo entre las partes, el proveer de resolución a solicitante en el que se estableció conformidad con la Información de Catastro cuando posteriormente se recibió impugnación de posible afectado por dicha resolución puede generar una venta indebida a una persona en perjuicio de un tercero.	09/03/2011	7 años	09/03/2018
3	PROCEDIMIENTO DE ARREGLO DIRECTO EN EL CONTRATO CNR-039/2008. PUNTO 7 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8, CELEBRADA EL 25/04/2013. PUNTO 4 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9, CELEBRADA EL DÍA 07/05/2013 ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 90-CNR/2013	CONSEJO DIRECTIVO	20130003	JOSE ENRIQUE ARGUMEDO	25/04/2013	X			e)	Las opiniones y recomendaciones forman parte del proceso deliberativo del consejo directivo previas a la adopción de la resolución definitiva por parte del consejo, en el procedimiento de arreglo directo solicitado por la contratista Union Temporal De Sociedades INDRA-MAPLINE, en el contrato cnr-039/2008.	25/04/2013	7 años	25/04/2020
4	ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LAS PETICIONES EFECTUADAS POR INDRA-MAPLINE EN EL CONTRATO CNR-039/2008. PUNTO 2 DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 7, CELEBRADA EL 27/11/2013. ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 249 Y 251-CNR/2013	CONSEJO DIRECTIVO	20130004	JOSE ENRIQUE ARGUMEDO	27/11/2013	X			g)	Las opiniones y recomendaciones que se expresan en el punto número dos: Estudio jurídico sobre las peticiones efectuadas por INDRA-MAPLINE en el contrato CNR-039/2008, "servicios de verificación de derechos y delimitación de inmuebles de los departamentos de Chalatenango, Cuscatán y Cabañas", debido a que ellos contienen estrategias que pueden ser utilizadas por el CNR en el proceso arbitral y procedimientos administrativos en curso, sobre las diferencias o conflictos surgidos en el contrato.	27/11/2013	7 años	27/11/2020

5	NOTA DEL SEÑOR EMBAJADOR DE ESPAÑA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO CNR-039/2008 "SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y CABAÑAS. PUNTO 14. VARIOS. PUNTO 14.3 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 27, CELEBRADA EL DÍA 19/12/2013. ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 288-CNR/2013	CONSEJO DIRECTIVO	20130005	JOSE ENRIQUE ARGUMEDO	19/12/2013	X			g)	Los comentarios contenidos en la nota, comprometen las estrategias que pueden ser utilizadas por el Centro Nacional de Registros en el proceso arbitral sobre las diferencias surgidas con la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE en el contrato CNR-039/2008, "SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y CABAÑAS", así como los procedimientos administrativos por reclamos a dicho contratista.	19/12/2013	7 años	19/12/2020
6	EXPEDIENTE PROYECTO DE MODERNIZACIÓN FASE II, CONTRATO I, CNR-INDRA MAP LINE: SUPERVISION FOTOSIRAMETRICA CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y CABAÑAS.	DIRECCIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL	20140001	ROBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA	21/02/2014	X	FOLIOS: 1 AL 4141	g) y h)	El proceso de mediación concluyó en febrero 2011, sin embargo a la fecha contratista contratista presenta retrasos en la ejecución y objeciones técnicas que pesaron por un proceso de arreglo directo del que no se obtuvo acuerdos y actualmente se encuentra en un proceso de arbitraje. La documentación de los últimos cinco apartados del expediente es información técnica que complementa el proceso administrativo y financiero de UCP del contrato, pero el proyecto no ha concluido.	21/02/2014	7 años	21/02/2021	
7	AUDITORÍA ESPECIAL EFECTUADA SOBRE ASPECTOS SISTEMÁTICOS, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y EL DESEMPEÑO DE LA GERENCIA DE SISTEMAS TERRITORIALES PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014" INFORME PRELIMINAR. PUNTO NÚMERO 9 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 6, CELEBRADA EL 13/05/2015. ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 86-CNR/2015	CONSEJO DIRECTIVO	20150001	ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ	13/05/2015	X			e)	El documento forma parte del proceso deliberativo previo a la resolución definitiva del Consejo Directivo sobre el tema.	13/05/2015	3 años	13/05/2018

8	<p>PROCEDIMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN DEL MONTO ECONÓMICO DEL CONTRATO NO. CNR-LPINT-05/2011-CNR-BCIE CELEBRADO ENTRE EL CNR Y EL ASOCIO TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V., PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LPINT-13/2011-CNR-BCIE. ACTA NÚMERO 6 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 09/09/2016. ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°139-CNR-2016</p>	CONSEJO DIRECTIVO	20160001	ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ	09/09/2016	X			e)	<p>Las opiniones y recomendaciones forman parte del proceso deliberativo del Consejo Directivo, previas a la adopción de la resolución definitiva por parte del Consejo, en el procedimiento sobre la solicitud de adecuación del monto económico del Contrato No. CNR-LPINT-05/2011-CNR-BCIE celebrado entre el CNR y el Asocio TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V., para la EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN, derivado de la licitación pública internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE.</p>	09/09/2016	7	09/09/2023
---	---	-------------------	----------	--------------------------------	------------	---	--	--	----	--	------------	---	------------

Memorando

5 se interpuso el recurso de Revocatoria ante el Registrador Jefe, por haber atentado contra los derechos de audiencia y de propiedad de su mandante. Que el Registrador Jefe señaló audiencia el día 10 de enero. Que se celebró la audiencia sin la presencia de la Registradora Auxiliar que había calificado los documentos, quien se excusó por tener otras actividades que realizar. Que en dicha audiencia sus alegatos fueron desestimados por el Registrador Jefe fundamentándose en la supuesta necesidad de velar por la legalidad, dando por válidas las dudas de la Registradora Auxiliar y dejando en suspenso la resolución de la Audiencia hasta que el tribunal diera respuesta al oficio enviado por dicha registradora. Manifiesta su inconformidad por haber negado su derecho el derecho de propiedad y de audiencia de su mandante por resolver sin fundamento legal preciso, y por extralimitarse en sus funciones al solicitar al juez competente una ampliación de Declaratoria de Heredero, cuando no es posible por haber ya causado estado lo que considera una intromisión en la competencia judicial, cuando su obligación como funcionaria es únicamente la de calificar el instrumento e inscribirlo a nombre de la persona que el Juzgador ha ordenado, además de haber omitido ordenar el contenido del artículo 1040 del Código Civil para resolver lo atinente al nombre o identidad de su representado; además contra el Registrador Jefe porque considero que la finalidad del recurso de revocatoria no puede estar vinculada a una condición para que el mismo se resuelva; ya que se debe indicar si ha lugar o no a acceder a lo planteado dejar en indeterminación su resolución, pues ello inhibe al recurrente. Considera que el concepto de la suspensión ha sido mal aplicado por el Registrador Jefe, pues no se trata de suspender el recurso hasta que se cumpla la condición si no que se refiere a sus efectos, tal como el de evitar que ocurra la prescripción del trámite que originó la impugnación mientras aun el mismo se está resolviendo, por lo que se debe resolver de manera definitiva, ya sea en sentido positivo o negativo, para que le nazca al recurrente el derecho de apelar. Finalmente plantea que no se ha respetado el principio de Uniformidad de criterio en la legislación registral, en cuanto a que con anterioridad y empleando para ello el mismo testamento y la misma Declaratoria de heredero, el mismo registro de la propiedad de san Miguel, inscribió a favor de su mandante otros dos inmuebles urbanos.

Por lo que esta unidad realizo la correspondiente investigación:

1. Se realizó el correspondiente cotejo con lo manifestado por el Usuario, y se verificó que se trata de un Testamento, una Declaratoria de Heredero Judicial y de un Documento presentado para traspaso; al verificar el Testamento el Causante señor [REDACTED], instituye como su **"Única y universal heredera de todos sus bienes, derechos, acciones y obligaciones a su [REDACTED] y en defecto de ella a su hijo [REDACTED]"**, otorgado en San Miguel a las 8:00 horas del día 28 de mayo de 1964. La Licenciada [REDACTED] Observó el Testamento, Declaratoria y Traspaso por lo siguiente: **DE LA CALIFICACIÓN ÚNICA E INTEGRAL DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS, TESTAMENTO Y TRASPASO POR HERENCIA CON PRESENTACIONES 201612018847, 201612018848 Y 201612018849; SE OBSERVA: 1º) EN EL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN SE INSTITUYE COMO HEREDERA UNIVERSAL A LA SEÑORA [REDACTED]; Y EN DEFECTO DE ELLA A [REDACTED]**



Memorando



NO OBSTANTE ESTO, SE PRESENTA DECLARATORIA DE HEREDEROS EN LA CUAL SE DECLARA HEREDERO A [REDACTED] SIN HACER REFERENCIA A LA SEÑORA [REDACTED] A QUIEN EL TESTAMENTO LE DA UN DERECHO HEREDITARIO PREFERENTE, POR LO QUE ES NECESARIO QUE AMPLÍE LA DECLARATORIA REFERIDA EN EL SENTIDO DE HACER REFERENCIA AL DERECHOS HEREDITARIO DE LA REFERIDA SEÑORA; 2º) VERIFICAR NOMBRE DEL HEREDERO DECLARADO, YA QUE EL TESTAMENTO APARECE COMO [REDACTED] Y EN LA DECLARATORIA DE HEREDEROS A APARECE COMO [REDACTED] - ART. 42, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE REESTRUCTURACION DEL RPRH., 996, 1133 Y SIG. CC. 1 Y 2 CN; 2 DEL DECRETO DE CREACION DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y SU REGIMEN ADMINISTRATIVO.

2. No obstante lo anterior Los tres documentos relacionados ya fueron inscritos con anterioridad en las matrículas los números 80116207-00000 y 80003128-00000, por el Licenciado [REDACTED] en fecha 08 de enero del año 2008, Inscripción por traspaso de otros dos inmuebles, únicamente a la espera de que se hagan las correspondientes Tradiciones de Legado. Pero han sido observado por el traspaso del tercer inmueble aduciendo la Registradora que el Juez que resolvió la declaratoria debió decir por qué se declaró heredero al segundo que dejó el Causante y no la primera como dice el testamento.

Por lo anterior esta Unidad considera:

- a. Que Las Diligencias de Declaratoria de Herederos tanto Judiciales como Notariales son responsabilidad exclusiva del Juez o del Notario que resuelva al respecto, tan grave es que el Juez o Notario decidan per se declarar heredero a su antojo al segundo que podría ser demandado, pero no por el CNR sino por el agraviado, en este caso es el heredero correspondiente.
- b. Este tipo de Resoluciones se consideran firmes, en tanto que no sean impugnadas por otro heredero o un tercero que demuestre tener interés, y por lo tanto no podría el Juez actual modificar su forma y menos aún su esencia, lo anterior sin perjuicio que aparezca un interesado con mejor derecho.
- c. La inscripción del Testamento, Declaratoria y Traspaso no causa nulidad. A menos que ésta sea declarada judicialmente y será iniciada a petición de parte.

Por lo que esta Unidad CONCLUYE:

1. Que para resolver la Diligencias de Declaratoria de Heredero, el Juez correspondiente tomó en cuenta el tenor literal contenido en los artículos 1162, y 1163, en especial

Memorando

éste último que menciona: "*si los solicitantes probaren su calidad de herederos, el Juez los nombrará interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente...*" Por lo tanto hizo todo el procedimiento necesario para identificar a los herederos y calificó como procedente colocar como heredero al señor

██████████ Al respecto la Sala de lo Contencioso Administrativo, emitió una Sentencia en donde se establece que el Registrador tiene facultades únicamente de calificar las formalidades extrínsecas que debe contener la resolución, así como la Competencia del Juez, contrario sensu, el fondo o esencia de la resolución no puede calificarse por los registradores de la Propiedad.

- II. Que según el artículo 1040 del Código Civil menciona: "el error en el nombre o calidad del asignatario no vicia la disposición si no hubiere duda acerca de la persona. Esto sobre la observación del nombre que le hizo la registradora.
- III. Que el Artículo 713 del Código Civil instituye: "La omisión o inexactitud de alguna o algunas de las circunstancias exigidas por esta Ley para las inscripciones, no perjudica la validez de ellas. Para que la inscripción sea nula, es necesario que por causa de la expresada omisión o inexactitud, **resulte una inseguridad absoluta** sobre las personas de los contratantes, su capacidad civil, el derecho adquirido o el inmueble que constituye su objeto"
- IV. Que se le violó el derecho de audiencia al Usuario señor ██████████ representado por el ██████████ Tal como lo establece el Artículo 18 de la Constitución de la República, al no señalarle fecha para la audiencia para realizar el recurso de Revisión, los Registradores están en la obligación de atender a recurrente en casos como este.
- V. Que no obstante en el testamento ya relacionado, el Causante dejó como Heredera a su esposa Mercedes Parada de Campos, y este en defecto de ella dejó a su hijo Pedro Antonio Campos, estamos frente a la figura de la **sustitución**, lo que significa que el Juez correspondiente se aseguró de dicha sustitución a través de las pruebas y documentos presentados por el interesado para tal efecto, porque es el único responsable es el que otorga el derecho, al Registrador corresponde calificar los requisitos de fondo y de forma y si procede inscribir el documento como sucedió en las dos inscripciones anteriores.

Atentamente,

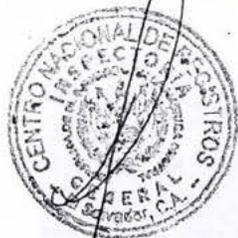


Memorando

Memorando

CNR
Centro Nacional de Registros

Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



UNIDAD DE INSPECTORIA
IGR-0080/2017
Ref.2017.0011.02

Para : Rogelio Canales-Chávez
Directora Ejecutiva

De : Lic. David Ayala Iraheta
Inspector General del CNR

Asunto : Remitiendo Ampliación de Informe

Fecha : 09 de Marzo de 2017



Por recibida Hoja de Instrucciones número 0000303 en donde solicita investigar sobre petición plasmada en el literal b del escrito presentado por el Licenciado [REDACTED] en donde se solicitó a esta Unidad iniciar investigación administrativa conducente a establecer la posible existencia de violación del derecho de audiencia y de propiedad en contra de su mandante señor [REDACTED] debido a que se ha dado la siguiente situación en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: "que el día 17 de noviembre del 2016 presentó al Registro de la Propiedad de San Miguel los documentos de Declaratoria de Herederos, Testamento y Traspaso que recae sobre inmueble inscrito a nombre del causante señor [REDACTED] de su Mandante. El informe relacionado se envió a la Dirección Ejecutiva en memorando número IGR-0031/2017, Ref. 2017.001.02, de fecha 31 de enero de 2017.

Resolución que por este medio se viene ampliando en el sentido siguiente: Es de aclarar que la Observación de la Licenciada [REDACTED] Registradora Auxiliar del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, **relacionó erróneamente las presentaciones en su calificación, de fecha 12 de diciembre del año 2016, en el sentido siguiente: "DE LA CALIFICACIÓN ÚNICA E INTEGRAL DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS, TESTAMENTO Y TRASPASO POR HERENCIA CON PRESENTACIONES 201612018847, 201612018848 Y 201612018849; SE OBSERVA: 1º) EN EL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN SE INSTITUYE COMO HEREDERA UNIVERSAL A LA SEÑORA [REDACTED] Y EN DEFECTO DE ELLA A [REDACTED] NO OBSTANTE ESTO, SE PRESENTA DECLARATORIA DE HEREDEROS EN LA CUAL SE DECLARA HEREDERO A [REDACTED] SIN HACER REFERENCIA A LA**

Memorando

██████████ A QUIEN EL TESTAMENTO LE DA UN DERECHO HEREDITARIO PREFERENTE, POR LO QUE ES NECESARIO QUE AMPLÍE LA DECLARATORIA REFERIDA EN EL SENTIDO DE HACER REFERENCIA AL DERECHO HEREDITARIO DE LA REFERIDA SEÑORA. 2º) VERIFICAR NOMBRE DEL HEREDERO DECLARADO, YA QUE EL TESTAMENTO APARECE COMO ██████████ Y EN LA DECLARATORIA DE HEREDEROS A APARECE COMO ██████████ - ART. 42, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE REESTRUCTURACION DEL RPRH., 996, 1133 Y SIG. CC. 1 Y 2 CN; 2 DEL DECRETO DE CREACION DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y SU REGIMEN ADMINISTRATIVO.”

Se amplía informe en el sentido de que las presentaciones correctas son **201612021258, 201612021259 y 201612021260**, que corresponden a Declaratoria, Testamento y Traspaso por Herencia.

El estado actual de los TRES documentos antes relacionados es de OBSERVADOS. Ese ratifica las Consideraciones y las Conclusiones realizadas por esta Unidad en el informe ya resuelto.

Se adjunta impresiones de la observación hecha por la registradora con las presentaciones incorrectas.

Atentamente

Y a solicitud de la Licenciada Fátima Mercedes Huevo Sánchez, Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), por solicitud realizada por el Ciudadano ██████████ actuando como Apoderado del señor ██████████ a través del Portal de Transparencia, se extiende la presente Certificación en la Unidad de Inspectoría General del Centro Nacional de Registros, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

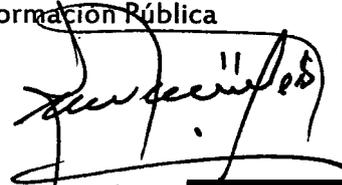



Lic. David Ayala Traheta,
Inspector General del Centro Nacional de Registros.”

DE/CNR/040/HI1816/2017

PARA: Licda. Fátima Mercedes Huevo
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública

DE: Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo



ASUNTO: Solicitud de información presentada por [REDACTED]

FECHA: 5 de abril de 2017

En atención a su solicitud referente a la emisión de fotocopia certificada de nota de respuesta al Lic. [REDACTED], Apoderado General Judicial del señor [REDACTED] [REDACTED], relacionada con los instrumentos presentados a los números 201612021258, 201612021259 y 201612021260, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, le manifiesto:

Que en relación a esta solicitud, la Dirección Ejecutiva no ha emitido resolución alguna sobre el caso expuesto, por encontrarse aún en la etapa de investigación.

Se adjuntan 5 certificaciones de documentación interna generada hasta esta fecha, en torno al caso planteado.

Atentamente.

EL INFRASCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, CERTIFICA: El documento que se refiere a hoja de instrucción, que consta de dos folios, y que literalmente dice:

Del escritorio de: **ROGELIO CANALES CHAVEZ** **No. 0001915**

Fecha de la Nota:	03/04/2017	Fecha Recibido:	04/04/2017 16:26	Asist. RM
Procedencia:	DRPRH	Remitente:	Ana María, Umaña de Jovel	
Antecedente H.I.:	H10001370	Referencia:	DRPRH/370/2017	
Asunto: RESPUESTA INVESTIGACION SOL SR [REDACTED]				

	INSTRUCCIONES
SUBDIRECCION EJECUTIVA	AGENDAR
SECRETARIA GENERAL	APROBADO
UNID. AUDITORIA INTERNA	ARCHIVO
ASESORES LEGALES	ASISTIR
ASISTENTES DIR. EJECUTIVA	CONTESTAR AL PETICIONARIO
DIRECCIONES	CONVERSEMOS
DDHA	CUMPLAN LO SOLICITADO / LO ACORDADO
DIGCN	DAR SEGUIMIENTO AL CASO E INFORMAR
DPI	DENEGADO
DRC	NOTIFICAR
DRGM	EMITIR OPINION
DRPRH	INVESTIGAR E INFORMAR
DTI	PARA SU CONOCIMIENTO Y MANEJO
ESFOR	PASAR A CONSEJO DIRECTIVO
GERENCIAS	PASAR A CONSEJO DE ADMINISTRACION
COMUNICACIONES	PENDIENTE
DESARROLLO Y NEGOCIOS	PREPARAR PARA MI FIRMA/DE CNR
INFRA Y MITO	PRESENTAR INFORME
PLANIFICACION	PROPONER SOLUCION AL CASO PLANTEADO
UNIDADES	SOSTENER REUNION E INFORMAR
INSPECTORIA	<i>Entregas certificadas sin el interesado</i>
JURIDICA	
UACI	
UATP	
UCP	
UGDA	
UFI	
URICC	
SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
AMBIENTAL	
GENERO E INCL. SOCIAL	
OTROS	
STCNR	

FECHA DE ENTREGA: **ABR. 2017**

[Signature]

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DIRECCION EJECUTIVA
 -El Salvador, C.A.-



C 4 ABR. 2017

21:23 PM

Memorando

Memorando

Centro Nacional de Registros

EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas
DRPRH / 370 / 2017

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Dirección Ejecutiva

De: Ana María Umaña de Jovel
Directora RPRH

Asunto: Respuesta sobre investigación solicitada por el señor [REDACTED]

Fecha: 03 de abril de 2017



Atendiendo hoja de instrucción número 1370, que se refiere a informe de investigación, ante solicitud del señor [REDACTED], en el que remite ampliación de informe rendido por el Lic. David Ayala Iraheta Inspector General del CNR, en base al cual, habiendo hecho el estudio correspondiente, a usted le comunico lo siguiente:

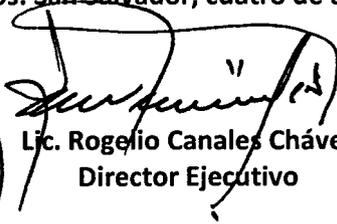
- 1) Que se modifica el informe rendido en memorando DRPRH 176/2017, de fecha 16/02/2017, en virtud de que los documentos a los que se refiere la solicitud del señor [REDACTED] son los presentados a los números 201612021258, 20161201259 y 201612021260 en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, que se encuentran en trámite de inscripción y que se refieren respectivamente, a Declaratoria de Herederos, Testamento y Traspaso. Documentos que actualmente se encuentran observados pero en cuya resolución de observación contiene referencia a otros documentos presentados a los números 201612018847, 201612018848 y 201612018849 que corresponden a Declaratoria, Testamento y Traspaso pero que no son los que en su solicitud relaciona el señor [REDACTED].
- 2) Que sobre lo solicitado por el señor [REDACTED], esta Dirección, no puede adelantar criterio sobre la calificación hecha en los Recursos de Revisión y de Revocatoria por el Registrador Auxiliar y el Registrador Jefe, porque eventualmente, podría conocer en grado, un posible recurso de apelación.
- 3) Que se encuentra pendiente de resolver por el Registrador Jefe el Recurso de Revocatoria, y solo en el caso que se resuelva sobre la denegatoria el interesado, si así lo considera, puede interponer el recurso de Apelación, tal

como lo establece el Art. 19 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, y en tal circunstancia si estaría habilitada esta Dirección para pronunciarse sobre el caso propuesto.

Atentamente,

Es conforme con su original con el cual se confrontó y a solicitud de la Licenciada Fátima Mercedes Huevo Sánchez, Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), por solicitud realizada por el ciudadano [REDACTED], actuando como Apoderado del señor [REDACTED], a través del Portal de Transparencia, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros. San Salvador, cuatro de abril de dos mil diecisiete.

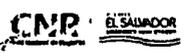



Lc. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo




Lic. Ricardo Antonio Garcilazo Díaz
Secretario General del CNR

EL INFRASCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, CERTIFICA:
 El documento que se refiere a hoja de instrucción, que consta de un folio, y que literalmente dice: ".....".



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ESCANEADO
03 ABR. 2017

Público
 Reservado
 Confidencial

DISTRIBUIDO / DE No. **0001816**

Del escritorio de: **ROGELIO CANALES CHAVEZ**

Fecha de la Nota:	30/03/2017	Fecha Recibido:	30/03/2017 14:22	Astst. RM
Procedencia:	U Acceso e la Info Publica	Remitente:	Fatima Mercedes. Huezto Sanchez	
Antecedente H.L.:	H10001370 /	Referencia:	UAIP	
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE CASO				
<i>URGENTE!</i>				
SUBDIRECCION EJECUTIVA	INSTRUCCIONES			
SECRETARIA GENERAL	AGENDAR			
UNID. AUDITORIA INTERNA	APROBADO			
ASESORES LEGALES	ARCHIVO			
ASISTENTES DIR. EJECUTIVA	ASISTIR			
DIRECCIONES	CONTESTAR AL PETICIONARIO			
DDHA	CONVERSEMOS			
DIGCN	CUMPLAN LO SOLICITADO / LO ACORDADO			
DPI	DAR SEGUIMIENTO AL CASO E INFORMAR			
DRIC	DENEGADO			
DRGM	NOTIFICAR			
DRPRH	EMITIR OPINION			
DTI	INVESTIGAR E INFORMAR			
ESFOR	PARA SU CONOCIMIENTO Y MANEJO			
GERENCIAS	PASAR A CONSEJO DIRECTIVO...			
COMUNICACIONES	PASAR A CONSEJO DE ADMINISTRACION			
DESARROLLO Y NEGOCIOS	PENDIENTE			
INFRA Y MTTO	PREPARAR PARA MI FIRMA/DE CNR			
PLANIFICACION	PRESENTAR INFORME			
UNIDADES	PROPONER SOLUCION AL CASO PLANTEADO			
INSPECTORIA	SOSTENER REUNION E INFORMAR			
JURIDICA	<i>Leda Jewel: Daro pre favor respuesta a cuota del 18-01-17 ver HJ 308 DE ver HJ 1370</i>			
UACI				
UAIP				
UICP				
UGDA				
UFT				
URICC				
SEGURIDAD INSTITUCIONAL				
AMBIENTAL				
GENERO E INCL. SOCIAL				
OTROS				
STCNR				



FECHA DE DESPACHO:

03 ABR. 2017



Rosa Erlinda Melgar

De: <uaip@cnr.gob.sv>
Fecha: jueves, 30 de marzo de 2017 01:49 p.m.
Para: "Rosa Erlinda Melgar Vega" <rosa.melgar@cnr.gob.sv>
Asunto: Fw: CNR-2017-0071
Muy buenas tardes.

HI No. 1816
ESCANEO
30 MAR. 2017
2:01 PM

Estimada Licenciada Melgar, es un gusto saludarle.

En relación a la solicitud de acceso a la información CNR-2017-0071, he de comentarle que existen cuatro requerimientos los cuales son los que se detallan en correo enviado al Licenciado Ayala ésta mañana, el cual antecede a este mensaje.

La situación es que el pasado 24 de marzo ingresó la solicitud a la UAIP, enviándose en un primer momento al Licenciado David Ayala tres de los cuatro requerimientos, pues el cuarto es solicitud de casos de investigación en reserva, cuarto requerimiento que será respondido por mi persona, pues debe entenderse que esa no es información reservada sino información confidencial. La situación es que el día de ayer por la tarde el Licenciado Ayala responde en relación a los tres requerimiento lo siguiente: "Buenas tardes, lo que voy a remitir es la resolución final de las diligencias, que es lo que esta unidad le corresponde, en cuanto a las sanciones a imponer si las hubiere corresponde a la Dirección de Desarrollo Humano, que es la encargada de llevar a cabo los Procesos Administrativos Sancionatorios (PAS). Saludos.", resolución que aún desconozco, sin embargo adicionalmente converse con el Licenciado Ayala quien me dice que no se ha iniciado PAS alguno, en atención a ello es que el requerimiento 2 y 3 del mensaje que antecede, he considerado enviarlo a la DE, a fin de que sean evacuados, pues si no existe inicio de PAS la GDH desconoce de este caso que se ha instruido por la DE ser investigado.

En razón de lo anterior, solicito de ser posible y existir la información se nos pueda ayudar a evacuar los requerimientos 2 y 3, que constan en el mensaje enviado por la suscrita al Licenciado David Ayala.

Muy agradecida.

Que Dios les Bendiga inmensamente.

Atte.

Fátima Huevo
From: uaip@cnr.gob.sv
Sent: Thursday, March 30, 2017 11:15 AM
To: David Ayala Iraheta
Subject: Re: CNR-2017-0071

Muy buenos días.

Estimado Licenciado David, el ciudadano ha solicitado lo siguiente, conforme el requerimiento CNR-2017-0071:

30/03/2017

Es conforme con su original con el cual se confrontó y a solicitud de la Licenciada Fátima Mercedes Huevo Sánchez, Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), por solicitud realizada por el ciudadano [REDACTED] actuando como Apoderado del señor [REDACTED], a través del Portal de Transparencia, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros. San Salvador, cuatro de abril de dos mil diecisiete.



[Handwritten Signature]
Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

Ante mí: *[Handwritten Signature]*
Lic. Ricardo Antonio Garcilazo
Secretario General del CNR

EL INFRASCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, CERTIFICA: El documento que se refiere a hoja de instrucción, que consta de dos folios, y que literalmente dice:



EL SALVADOR
 Ministerio Para el Desarrollo

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
 DIRECCIÓN EJECUTIVA

- Público
- Reservado
- Confidencial

Del escritorio de: **ROGELIO CANALES CHAVEZ**

No. 0001370

Fecha de la Nota:	09/03/2017	Fecha Recibido:	09/03/2017 08:42	Asist. AL
Procedencia:	U Inspectoría	Remitente:	David, Ayala Iraheta	
Antecedente H.I.:	H1000303	Referencia:	IGR-0080/2017	

Asunto: AMPLIACION INFORME CASO SR [REDACTED] S, CASO SR [REDACTED]
 [REDACTED] SOBRE SOLICITUD DE INVESTIGACION SM

SUBDIRECCION EJECUTIVA	INSTRUCCIONES
SECRETARIA GENERAL	AGENDAR
UNID. AUDITORIA INTERNA	APROBADO
ASESORES LEGALES	ARCHIVO
ASISTENTES DIR. EJECUTIVA	ASISTIR
	CONTESTAR AL PETICIONARIO
DIRECCIONES	CONVERSEMOS
DDHA	CUMPLAN LO SOLICITADO / LO ACORDADO
DIGCN	DAR SEGUIMIENTO AL CASO E INFORMAR
DPI	DENEGADO
DRC	NOTIFICAR
DRGM	EMITIR OPINION
DRPRH	INVESTIGAR E INFORMAR
DTI	PARA SU CONOCIMIENTO Y MANEJO
ESFOR	PASAR A CONSEJO DIRECTIVO
GERENCIAS	PASAR A CONSEJO DE ADMINISTRACION
COMUNICACIONES	PENDIENTE
DESARROLLO Y NEGOCIOS	PREPARAR PARA MI FIRMA/DE CNR
INFRA Y MTTTO	PRESENTAR INFORME
PLANIFICACION	PROPONER SOLUCION AL CASO PLANTEADO
UNIDADES	SOSTENER REUNION E INFORMAR
INSPECTORIA	
JURIDICA	
UACI	
UAIP	
UCP	
UGDA	
UFI	
URICC	
SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
AMBIENTAL	
GENERO E INCL. SOCIAL	
OTROS	
STCNR	

[Handwritten signature]



FECHA DE DESPACHO:

21 MAR. 2017

[Handwritten initials]

Memorando

CNR
Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

ESCANÉADO

1370
09 MAR. 2017

UNIDAD DE INSPECTORIA
IGR-0080/2017
Ref.2017.0011.02

Para : Rogelio Canales Chávez
Directora Ejecutiva

De : Lic. David Ayala Iraheta
Inspector General del CNR

Asunto : Remitiendo Ampliación de Informe

Fecha : 09 de Marzo de 2017



Por recibida Hoja de Instrucciones número 0000303 en donde solicita investigar sobre petición plasmada en el literal b del escrito presentado por el Licenciado [REDACTED] en donde se solicitó a esta Unidad iniciar investigación administrativa conducente a establecer la posible existencia de violación del derecho de audiencia y de propiedad en contra de su mandante señor [REDACTED], debido a que se ha dado la siguiente situación en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: "que el día 17 de noviembre del 2016 presentó al Registro de la Propiedad de San Miguel los documentos de Declaratoria de Herederos, Testamento y Traspaso que recae sobre inmueble inscrito a nombre del causante señor [REDACTED] padre de su Mandante. El informe relacionado se envió a la Dirección Ejecutiva en memorando número IGR-0031/2017, Ref. 2017.001.02, de fecha 31 de enero de 2017.

Resolución que por este medio se viene ampliando en el sentido siguiente: Es de aclarar que la Observación de la Licenciada [REDACTED], Registradora Auxiliar del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, relacionó erróneamente las presentaciones en su calificación, de fecha 12 de diciembre del año 2016, en el sentido siguiente: "DE LA CALIFICACIÓN ÚNICA E INTEGRAL DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS, TESTAMENTO Y TRASPASO POR HERENCIA CON PRESENTACIONES 201612018847, 201612018848 Y 201612018849; SE OBSERVA: 1º) EN EL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN SE INSTITUYE COMO HEREDERA UNIVERSAL A LA SEÑORA [REDACTED]; Y EN DEFECTO DE ELLA A [REDACTED]; NO OBSTANTE ESTO, SE PRESENTA DECLARATORIA DE HEREDEROS EN LA CUAL SE DECLARA HEREDERO A [REDACTED], SIN HACER REFERENCIA A LA

Memorando

██████████, A QUIEN EL TESTAMENTO LE DA UN DERECHO HEREDITARIO PREFERENTE, POR LO QUE ES NECESARIO QUE AMPLÍE LA DECLARATORIA REFERIDA EN EL SENTIDO DE HACER REFERENCIA AL DERECHOS HEREDITARIO DE LA REFERIDA SEÑORA. 2º) VERIFICAR NOMBRE DEL HEREDERO DECLARADO, YA QUE EL TESTAMENTO APARECE COMO ██████████; Y EN LA DECLARATORIA DE HEREDEROS A APARECE COMO ██████████.- ART. 42, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE REESTRUCTURACION DEL RPRH., 996, 1133 Y SIG. CC. 1 Y 2 CN; 2 DEL DECRETO DE CREACION DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y SU REGIMEN ADMINISTRATIVO."

Se amplía informe en el sentido de que las presentaciones correctas son 201612021258, 201612021259 y 201612021260, que corresponden a Declaratoria, Testamento y Traspaso por Herencia.

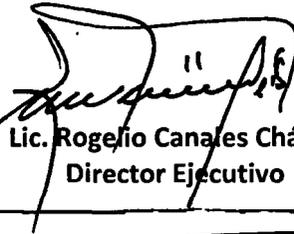
El estado actual de los TRES documentos antes relacionados es de OBSERVADOS. Ese ratifica las Consideraciones y las Conclusiones realizadas por esta Unidad en el informe ya resuelto.

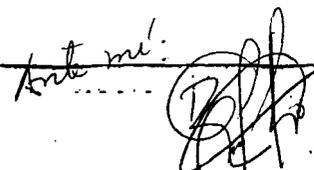
Se adjunta impresiones de la observación hecha por la registradora con las presentaciones incorrectas.

Atentamente,

Es conforme con su original con el cual se confrontó y a solicitud de la Licenciada Fátima Mercedes Huevo Sánchez, Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), por solicitud realizada por el ciudadano ██████████, actuando como Apoderado del señor ██████████, a través del Portal de Transparencia, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros. San Salvador, cuatro de abril de dos mil diecisiete.




Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

Ante mí:




Lic. Ricardo Antonio Garcilazo Díaz
Secretario General del CNR

EL INFRASCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, CERTIFICA:
 El documento que se refiere a hoja de instrucción, que consta de un folio, y que literalmente dice: "....."

ESCANEAR

CNP EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DIRECCIÓN EJECUTIVA

Público
 Reservado
 Confidencial

Del escritorio de: **ROGELIO CANALES CHAVEZ** No. **0000940**

Fecha de la Nota:	16/02/2017	Fecha Recibida:	17/02/2017 14:28	Asist. AL
Procedencia:	DRPRH	Remitente:	Ana María, Umaña de Jovel	
Antecedente N.L.:	M1000551	Referenda:	DRPRM178/2017	
Asunto: RESPUESTA SOBRE INVESTIGACION SOL [REDACTED]				

SUBDIRECCION EJECUTIVA	INSTRUCCIONES
SECRETARIA GENERAL	AGENDAR
UNID. AUDITORIA INTERNA	APROBADO
ASESORES LEGALES	ARCHIVO
ASISTENTES DIR. EJECUTIVA	ASISTIR
D.L.G.	CONTESTAR AL PETICIONARIO
DIRECCIONES	CONVERSEMOS
DDHA	CUMPLAN LO SOLICITADO / LO ACORDADO
DIGON	DAR SEGUIMIENTO AL CASO E INFORMAR
DPI	DENEGADO
DRC	NOTIFICAR
DRGM	EMITIR OPINION
DRPH	INVESTIGAR E INFORMAR
DTI	PARA SU CONOCIMIENTO Y MANEJO
ESFOR	PASAR A CONSEJO DIRECTIVO
GERENCIAS	PASAR A CONSEJO DE ADMINISTRACION
COMUNICACIONES	PENDIENTE
DESARROLLO Y NEGOCIOS	PREPARAR PARA MI FIRMA/DE CNR
INFRA Y MITO	PRESENTAR INFORME
PLANIFICACION	PROPONER SOLUCION AL CASO PLANTEADO
UNIDADES	SOSTENER REUNION E INFORMAR
INSPECTORIA	
JURIDICA	
UACI	
UAIAP	
UICP	
UIGDA	
UFI	
URICC	
SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
AMBIENTAL	
GENERO E INCL. SOCIAL	
OTROS	
STCNR	

Davos comunicacione con el interesado

geri



Este día vino al [REDACTED] FECHA DE DESPACHO: [REDACTED] a las 11:50 am en fección, con alterado - anexo y por lo tanto por teléfono y explicó q' debe hacer uso de los recursos Art. 19

27 FEB. 2017 08 MAR. 2017



Memorando

Centro Nacional de Registros

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas
DRPRH / 176/2017

Para: Lic. Rogelio Canales Chávez
Dirección Ejecutiva

De: Ana María Umaña de Jovel
Directora RPRH

Asunto: Respuesta sobre investigación solicitada por el señor [REDACTED]

Fecha: 16 de febrero de 2017



17 FEB. 2017

2:00pm

Atendiendo hoja de instrucción número 551, que se refiere a informe de investigación, ante solicitud del señor [REDACTED], y habiendo hecho el estudio correspondiente, a usted le comunico lo siguiente:

- 1) Que se encuentran en trámite de inscripción los documentos presentados a los números 201612018847, 201612018848 y 201612018849 que se refieren respectivamente, a Declaratoria de Herederos, Testamento y Traspaso. Documentos que fueron observados, y que actualmente han sido denegados, por la Registradora responsable de su calificación.
- 2) Que sobre lo solicitado por el señor [REDACTED], esta Dirección, no puede adelantar criterio sobre la calificación hecha en los Recursos de Revisión y de Revocatoria por el Registrador Auxiliar y el Registrador Jefe y eventualmente, podría conocer en grado, un posible recurso de apelación.
- 3) Que habiéndose denegado los instrumentos, lo procedente es que el interesado interponga el recurso de Apelación, tal como lo establece el Art. 19 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, y en tal circunstancia si estaría habilitada esta Dirección para pronunciarse sobre el caso propuesto.

Atentamente,

Es conforme con su original con el cual se confrontó y a solicitud de la Licenciada Fátima Mercedes Huevo Sánchez, Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), por solicitud realizada por el ciudadano [REDACTED], actuando como Apoderado del señor [REDACTED] a través del Portal de Transparencia, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros. San Salvador, cuatro de abril de dos mil diecisiete.



Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

Ante mí:

Lic. Ricardo Antonio Garcilazo Díaz
Secretario General del CNR



EL INFRASCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, CERTIFICA:
 El documento que se refiere a hoja de instrucción, que consta de un folio, y que literalmente dice: ".....".

 CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DIRECCIÓN EJECUTIVA		ESCANEADO 19 ENE. 2017 <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial	
- Del escritorio de: ROGELIO CANALES CHAVEZ		DISTRIBUIDO DE 0000303	
Fecha de la Nota:	18/01/2017	Fecha Recibido:	18/01/2017 14:41 Asist. AL
Procedencia:		Remitente:	
Antecedente H.I.:	H1000008 57/	Referencia:	
Asunto: INVESTIGACION - DECTEST Y TRANS. INM. S. M. SOLICITUD DE INICIO DE			
SUBDIRECCION EJECUTIVA SECRETARIA GENERAL UNID. AUDITORIA INTERNA ASESORES LEGALES ASISTENTES DIR. EJECUTIVA DIRECCIONES DDHA DIGCN DPI DRC DRGM DRPRH DTI ESFOR GERENCIAS COMUNICACIONES DESARROLLO Y NEGOCIOS INFRA Y MTTO PLANIFICACION UNIDADES INSPECTORIA JURIDICA UACI UAIP UCP UGDA UFI JURICC SEGURIDAD INSTITUCIONAL AMBIENTAL GENERO E INCL. SOCIAL OTROS STCNR		INSTRUCCIONES AGENDAR APROBADO ARCHIVO ASISTIR CONTESTAR AL PETICIONARIO CONVERSEMOS CUMPLAN LO SOLICITADO / LO ACORDADO DAR SEGUIMIENTO AL CASO E INFORMAR DENEGADO NOTIFICAR EMITIR OPINION INVESTIGAR E INFORMAR PARA SU CONOCIMIENTO Y MANEJO PASAR A CONSEJO DIRECTIVO PASAR A CONSEJO DE ADMINISTRACION PENDIENTE PREPARAR PARA MI FIRMA/DE CNR PRESENTAR INFORME PROPONER SOLUCION AL CASO PLANTEADO SOSTENER REUNION E INFORMAR <i>(cobre de trab) de soltitud</i>  19 ENE. 2017	
			
		FECHA DE DESPACHO: _____	



conforme con su original con el cual se confrontó y a solicitud de la Licenciada Fátima Mercedes Huevo Sánchez, Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), por solicitud realizada por el ciudadano [REDACTED], actuando como Apoderado del señor [REDACTED], a través del Portal de Transparencia, extendiendo, firmando y sellando la presente, en la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros. San Salvador, cuatro de abril de dos mil diecisiete.




Lic. Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo

Ante mí:





Lic. Ricardo Antonio Garcilazo Díaz
Secretario General del CNR